

REF.RUAIP119-2019

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de noviembre del dos mil diecinueve el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **CIENTO DIECINUEVE** dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP de esta institución, por parte de:

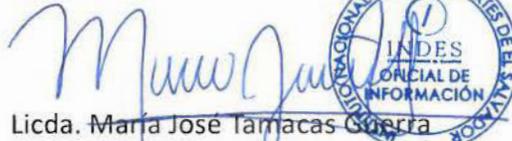
_____ quien solicita: 1) Solicitud de requerimiento de fondos de la Institución descentralizada, así como su registro contable, es decir el proceso y la solicitud que se hace cuando INDES necesita recursos, en este caso la solicitud se enviaría a la Presidencia ya que sería la institución primaria, y los registros contables que se llevarían a cabo.

CONSIDERANDO QUE:

1. a las nueve horas con cinco minutos del día veintinueve de octubre del corriente, se realizó prevención de parte de esta unidad para que el solicitante en consonancia con el art 66 inc. 4 LAIP adjuntara su Documento Único de Identidad de manera completa, es decir; revés y derecho, como requisito de admisión de la solicitud de información.
2. siendo el doce de noviembre el último día hábil para subsanar dicha prevención, no siendo corregida según lo petitionado.

La Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1.- **TENGÁSE** por no subsanada la prevención realizada al solicitante, quedando a salvo el derecho de acceso a la información mediante la realización de una nueva solicitud de información con los requerimientos respectivos de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- 2.- **ARCHIVÉSE** el siguiente proceso.
- 3.- **NOTIFÍQUESE:** La presente resolución a la parte interesada.


Licda. María José Tamacas Guerra
Oficial de Información.
Instituto Nacional de los Deportes



Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública), donde se suprimen los nombres y números de carné, por ser formación confidencial Art. 24 literal c de la Ley en mención.